

inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Andrés Julio Monclús, O.G., M.M., E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8975, que fusiona varias secciones dependientes de la Dirección General de Rentas Internas.— G.O.No. 7557, del 29 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8975.

VISTA la Ley Orgánica de Rentas Internas Nº 855 del 13 de marzo de 1935, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento para el funcionamiento y organización de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias, Nº 3207, del 10 de diciembre de 1945;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Sección de Alcoholes y la de Bebidas Gaseosas de la Dirección General de Rentas Internas, quedan fusionadas en una sola Sección que se denominará "Sección de Alcoholes y Bebidas Gaseosas".

Art. 2.— La Sección de Azúcar, Minas y Almidón y la de Arroz y Maderas, quedan fusionadas en una sola Sección que se denominará "Sección de Azúcar, Minas, Almidón, Arroz y Maderas".

Art. 3.— El Reglamento para el funcionamiento y organización de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias, Nº 3207 del 10 de diciembre de 1945, queda modificado

en cuanto sea necesario para los fines de ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8976, que concede la condecoración del Gran Cordón Presidente Trujillo a todos los Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación.—G.O. Nº 7557. del 29 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8976.

CONSIDERANDO: Que los oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación se han hecho acreedores por su lealtad, decoro y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, a que se les dispense el honor de ser condecorados con el Gran Cordón Presidente Trujillo, a fin de premiar justicieramente sus merecimientos;

VISTA la Ley que instituye la condecoración del Gran Cordón Presidente Trujillo Nº 3488 del 13 de febrero de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, por el presente, la condecoración del Gran Cordón Presidente Trujillo a todos los oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 2.— La citada condecoración se otorga a fin de que sea usada, según lo indica la ley.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.